



REGLAMENTO DE ATENCIÓN Y BIENESTAR ESTUDIANTIL

Por nuestro

Prestigio, Trayectoria y Calidad...

Somos la Universidad de la

Gente que Triunfa.



ÍNDICE

PREAMBULO	1
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	2
CAPÍTULO II: DEFINICIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.....	3
CAPÍTULO III: POLITICAS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.....	3
CAPÍTULO IV: ORGANIZACIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	4
CAPÍTULO V: PRESUPUESTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.....	6
CAPÍTULO VI: SERVICIOS DE ATENCIÓN Y BIENESTAR ESTUDIANTIL.....	6
CAPÍTULO VII: ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SERVICIOS DE ASESORÍA.....	7
CAPÍTULO VIII: FOMENTO AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN UNIVERSITARIA	8
CAPÍTULO IX: PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL ARTE UNIVERSITARIO.....	9
CAPÍTULO X: CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES DE ACADÉMICAS	11
CAPÍTULO XI: PROGRAMA DE VOLUNTARIADO SOCIAL	11
CAPÍTULO XII: DE LA GESTIÓN DE BECAS Y DESCUENTOS.....	12
CAPÍTULO XIII: OTROS SERVICIOS DE APOYO	13
CAPÍTULO XIV: DISPOSICIONES FINALES.....	15



PREAMBULO

La Universidad de Ciencias Comerciales considerando que es una institución educativa que se enfoca en la formación integral de sus estudiantes, asimismo como el desarrollo individual y social al formar ciudadanos que contribuyan al progreso y mejorar la calidad de vida de su país.

En este sentido, propiciar el bienestar de la comunidad universitaria es fundamental, y aunque puede verse como un medio para poder alcanzar los fines académicos, también puede verse como un fin en sí mismo.

Conscientes de lo anterior, las autoridades superiores de la UCC conciben que los servicios de atención y bienestar estudiantil, es decir todos aquellos servicios técnicos administrativos de apoyo a nuestros estudiantes, son imprescindibles para mejorar continuamente la calidad educativa de nuestra universidad, favoreciendo su inserción en la vida universitaria, mediante el desarrollo de actividades que refuerzan valores universales y crean aptitudes positivas tanto psico-afectivas y sociales.

El reglamento de atención y bienestar estudiantil se presenta dentro del marco normativo que define las pautas para la organización y desarrollo de actividades culturales, deportivas, atención psicológica, voluntariado social, becas y otros servicios de apoyo al estudiante, que contribuyen a su formación integral y propician su permanencia en nuestra Universidad; en este documento se ofrece información para orientar a la comunidad de la UCC sobre la utilización de los diferentes servicios de apoyo que se realizan desde la coordinación de Bienestar Estudiantil.



CONSIDERANDO

- Que la Universidad de Ciencias Comerciales establece que las políticas de atención y bienestar estudiantil contribuyen de manera efectiva en la formación integral de los estudiantes, con actividades orientadas al desarrollo físico, psico-afectivo y social.
- Es necesario fomentar en nuestros estudiantes valores éticos y morales que propicien el desarrollo de habilidades y competencias necesarias para la excelencia en el desempeño profesional, para una mejor convivencia familiar en el ejercicio pleno del desarrollo de nuestra sociedad.
- Es tarea permanente de la UCC mantener el clima psicopedagógico adecuado, para el mejor desempeño académico de sus actividades y la convivencia universitaria.

Por tanto:

El Consejo Superior de Dirección de la Universidad de Ciencias Comerciales (UCC), aprueba el siguiente Reglamento de Atención y Bienestar Estudiantil

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. De los Objetivos: El Reglamento de Atención y Bienestar Estudiantil de la Universidad de Ciencias Comerciales, tiene como objetivo:

- a) Orientar las actividades que promueven los servicios de: cultura, salud, voluntariado social, becas, deportes y recreación que permitan la integración de los estudiantes de UCC.



- b) Propiciar el mejoramiento continuo de la comunidad universitaria (estudiantes, docentes, personal administrativo) teniendo en cuenta sus necesidades, intereses y aspiraciones al igual que sus habilidades.
- c) Promover los mecanismos para la aplicación de becas y descuentos que ofrece la universidad como ayuda económica a todos los estudiantes de excelencia académica y que posean recursos económicos limitados.
- d) Brindar atención individual a la problemática de los estudiantes en los diferentes aspectos: académicos, salud, familiar y psico-afectivo.

CAPÍTULO II: DEFINICIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 2°. Bienestar Estudiantil: Es la unidad organizativa cuya responsabilidad está el desarrollo de actividades: Cultura, deportivas, voluntariado social, becas y atención psicosocial. Actividades dentro del ámbito de su competencia, que le delegue la coordinación de Proyección Social, estructura a la cual se encuentra adscrito.

CAPÍTULO III: POLITICAS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 3°. Definición de la política: A nivel institucional la Universidad de Ciencias Comerciales define su política de Bienestar Estudiantil como la interacción entre la Universidad y la comunidad universitaria a través de distintas acciones extracurriculares que contribuyan en el mejoramiento de vida académica creando las siguientes líneas de acción:

a) Pertinencia: Las actividades estará alineada con la visión, misión y valores institucionales, así como con los lineamientos de UCC.

b) Calidad de vida: Se realizarán programas y actividades que promuevan el desarrollo humano integral de la comunidad universitaria de manera oportuna y eficiente. , con el fin de promover los derechos humanos, la justicia social, la



democracia en el desarrollo de habilidades y destrezas para alcanzar metas de desarrollo individual y colectivo.

c) Participación: Participación de los estudiantes y docentes en las actividades académicas, culturales, artísticas y deportivas de la Universidad. Los programas y actividades de la Unidad de Bienestar Universitario deben apoyar el desarrollo del proyecto educativo Institucional, de las carreras académicas y de toda la Institución Universitaria. Deben generarse espacios que permitan el desarrollo de las potencialidades humanas, creando oportunidades de participación en los diferentes servicios.

d) Vinculación: Las actividades de Bienestar estudiantil, se fortalecerán el proceso de comunicación con las distintas carreras de la universidad. La coordinación de Bienestar deberá divulgar e informar oportunamente la comunidad universitaria de los programas y actividades a realizar. Deberá promoverse el adecuado manejo de los procesos de comunicación y relaciones interpersonales entre los miembros de la comunidad universitaria, propendiendo por el bienestar y el desarrollo de los mismos.

CAPÍTULO IV: ORGANIZACIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 4°. Organización de Bienestar estudiantil: La coordinación de Bienestar Estudiantil se encuentra organizado en función de las áreas que atiende:

- Área de Cultura
- Área de Deportes
- Grupos de Voluntariado social
- Atención psicosocial
- Comité de Becas
- Otros servicios de apoyo.



ARTÍCULO 5°. Funciones generales de Bienestar Estudiantil: se derivan las siguientes:

- a) Planificar, dirigir, coordinar y/o ejecutar los programas y actividades de atención y bienestar estudiantil conforme las políticas y normativas institucionales que regulan la materia.
- b) Coordinar, gestionar, organizar, y/o apoyar a las distintas unidades académicas de la UCC, en conjunto con la Dirección de Proyección Social y Dirección Académica, para el desarrollo de actividades culturales, deportivas, recreativas, de promoción de la calidad educativa, que mejoren el clima psicopedagógico y del desempeño académico estudiantil.
- c) Elaborar y presentar el presupuesto a dirección administrativa, para su aprobación.
- d) Coordinar la gestión de los programas de asistencias sociales impulsados por las diferentes carreras y fomentar la integración y participación de estudiantes en cada una de sus actividades.
- e) Definir Criterios para la supervisión y evaluación de servicios complementarios que se brinda a estudiantes dentro de los distintos recintos de la UCC (cafeterías, fotocopiadoras, áreas de esparcimiento, librerías).
- f) Evaluar en conjunto con la dirección administrativa de la UCC, los servicios complementarios que se brindan a estudiantes de distintos recintos de la UCC, con el propósito de mejorar su nivel de calidad.
- g) Brindar información y orientaciones a estudiantes de UCC, sobre los procesos de ingreso, permanencia y egreso.
- h) Brindar información sobre becas y descuentos, recibir solicitudes de becas, proponer promedios de rendimiento académico mínimos para optar a becas y descuentos, evaluar el desempeño académico por becario. También apoya y supervisa las acciones aprobadas por el comité de becas y descuento de la UCC. (Adjunto al documento de políticas de Becas y descuento)
- i) Rendir informes periódicos a dirección académica sobre el desarrollo de las distintas actividades y programas bajo su responsabilidad.



- j) Cumplir con las demás funciones que se le asigne y que se encuentren dentro de su ámbito de competencias.

ARTÍCULO 6°. Coordinador de Bienestar Estudiantil, cultura, deporte y voluntariado: Es el encargado de coordinar las actividades de servicio social que realizan los estudiantes de la Universidad a nivel interno y externo, de igual forma apoya en el voluntariado.

CAPÍTULO V: PRESUPUESTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 7°. El presupuesto general anual: UCC asignara una partida presupuestaria para el desarrollo de las actividades planificadas por la coordinación de Bienestar Estudiantil, recursos que se utilizarán en la organización y ejecución de eventos culturales y deportivos, premiación a la excelencia académica, voluntariado social, políticas de becas y descuentos y atención psicosocial en beneficio de los estudiantes activos y de la comunidad educativa en general de la UCC.

CAPÍTULO VI: SERVICIOS DE ATENCIÓN Y BIENESTAR ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 8 °. Los servicios de la coordinación de Bienestar Estudiantil: brinda a sus estudiantes servicios de:

- Atención psicosocial
- Orientación vocacional
- Seguro estudiantil



CAPÍTULO VII: ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SERVICIOS DE ASESORÍA

ARTÍCULO 9°. Los servicios de atención psicosocial: Se define como el conjunto de procesos articulados de servicios que favorecen la recuperación o mitigación de los daños psicosociales, el sufrimiento emocional y los impactos a la integridad psicológica y moral, al proyecto de vida. Todo ello puede ser generado por eventos traumáticos que experimentan las personas.

ARTÍCULO 10°. Estrategias de Atención psicosocial: Orientar a los estudiantes en su vida académica brindar, charlas, seminarios y conversatorios sobre los valores sociales universales, ética profesional, salud, convivencia universitaria, manejo del estrés, técnicas de estudio, educación sexual y reproductiva, relaciones de pareja, codependencia y temas relacionados.

ARTÍCULO 11°.-Procedimientos de servicios psicosocial a estudiantes: Las atenciones psicosocial se realizaran con previa cita a la coordinación de Bienestar estudiantil, se proporcionarán por períodos breves de 45 minutos, para atender casos complejos, en donde se establecerán los mecanismos más adecuados para referirlos hacia el sistema público de salud.

ARTÍCULO 12°. Los servicios psicosocial brindados: La coordinación de Bienestar Estudiantil ofrecerá los siguientes servicios:

- a) Atención psicosocial individual, en el caso de problemas académicos, familiares o personales.
- b) Orientación vocacional y realización de pruebas psicométricas de aptitudes.
- c) Apoyo a la evaluación de los aprendizajes.
- d) Desarrollo de programas, eventos o actividades de promoción, desarrollo y fortalecimiento de valores éticos y morales que contribuyan al desarrollo de profesionales íntegros.
- e) Asesorías psico-pedagógicas y apoyo a docentes para el desarrollo psico-afectivo de sus estudiantes y el mantenimiento de un saludable clima escolar.



CAPÍTULO VIII: FOMENTO AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 13°. El área de Deporte: Promoverá las diferentes disciplinas deportivas con estudiantes, fomentando la participación en competencias deportivas y recreativas, las cuales deberán estar adecuadamente reglamentadas y descritas en el calendario académico anual.

ARTÍCULO 14°. Los Participantes en actividades deportivas: Serán estudiantes debidamente matriculados de las diferentes carreras y turnos con disponibilidad de tiempo para los entrenamientos de las diferentes disciplinas.

- Los estudiantes que participen en competencias internas deberán de presentar las fichas de participación.

ARTÍCULO 15°. Organización y ejecución de las actividades deportivas: Se realizara convocatorias abiertas para la integración de los equipos y grupos que estén interesados en participar, se realizará inscripciones con fichas de estudiantes solicitando los datos generales, se programa las prácticas de las diferentes disciplinas con el docente de deporte las fechas con forme a calendario académico, se dará a conocer las competencias que estarán participando los estudiantes en reuniones previas.

- Conformar equipos deportivos en las diferentes disciplinas tanto masculino y femenino
- Ejecutar ligas internas para el desarrollo de las competencias.
- UCC garantizara el uniforme de los estudiantes para competencias con otras universidades
- El uniforme de los deportista el diseño será propuesto con los colores institucionales (*Verde, Rojo y Amarillo*)
- Los equipos se trasladaran a las competencias con el supervisor del área de deporte en transporte institucional
- Los reglamentos y sanciones en cada disciplina deportiva estarán a cargo del docente de deporte.



ARTÍCULO 16°. Funciones del docente de deporte:

- a. Organizar, planear, dirigir y controlar el deporte universitario, formativo y recreativo.
- b. Organizar los grupos de competencia de las coordinaciones de carreras
- c. Solicitar al coordinador de bienestar estudiantil la compra de utilería deportiva
- d. Gestionar ante los entes deportivos o ligas universitarias la participación de los grupos conformados en disciplinas deportivas
- e. Ejecutar el desarrollo de los diferentes torneos internos.
- f. Notificar al coordinador de bienestar estudiantil los torneos internos y los días de entrenamientos de los equipos.
- g. Invitar a árbitros externos para los torneos internos.
- h. Programar eventos recreativos.
- I. Proporcionar la información y las programaciones de los eventos organizados por el Área.
- J. Realizar alianzas y convenios con diferentes sectores.
- k. Diseñar y gestionar la implementación deportiva (uniformes y material de apoyo).
- L. Realizar gestión de mercadeo con las empresas públicas y privadas.
- m. Rendir informes sobre las actividades realizadas.
- n. Cumplir con las demás funciones y atribuciones que le asigne el coordinador de bienestar estudiantil.

CAPÍTULO IX: PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y EL ARTE UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 17°. Promoción de la cultura: El área de cultura fomentara y ejecutara actividades culturales y artísticas de carácter formativo y recreativo entre sus estudiantes y proporciona espacios propicios para el desarrollo de las habilidades artísticas de todos los miembros de la comunidad académica, brindando los medios necesarios, con el propósito de contribuir a la formación integral de los grupos.



ARTÍCULO 18°. Los Participantes en actividades culturales: Serán estudiantes de las diferentes carreras y turnos con disponibilidad de tiempo para los ensayos de las diferentes disciplinas culturales.

ARTÍCULO 19°. Organización y ejecución de las actividades culturales: Se realizara convocatorias abiertas para la integración de los participantes a los grupos culturales, se programaran los ensayos con el docente de la disciplina correspondiente de acuerdo al calendario académico.

- Los estudiantes que integran los grupos podrán participar en actividades internas y externas que se les invite por parte cualquier instancia.
- Ejecutar ensayos y programar presentaciones
- UCC garantizara trajes de danza o vestimenta a los estudiantes que participen en actividades

ARTÍCULO 18°. Funciones del docente del área de cultura:

- a. Convocatorias abiertas a estudiantes de ucc a conformar los grupos artísticos y culturales
- b. Programación de clases de danza, teatro, música.
- c. Consolidación de los diferentes grupos artísticos (grupo de teatro, danza, música y círculos de lectura, cine foro)
- d. Participación de actividades académicas de UCC
- e. Todas las actividades ejecutadas por los estudiantes deberán ser aprobadas por el coordinador de Bienestar Universitario y el docente del área correspondiente.
- f. Buscar el intercambio de espacios culturales con universidades y otras entidades.

ARTÍCULO 19°. Planificación anula de las actividades culturales: Las actividades culturales y artísticas promovidas por la coordinación de (BE) deberán estar incluidas en el POA con su presupuesto correspondiente, y deberán estar contempladas en el calendario académico anual de la UCC. Ningún tipo de actividad artística y cultural debe entorpecer el cumplimiento del calendario académico anual de la UCC.



CAPÍTULO X: CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES DE ACADÉMICAS

ARTÍCULO 20°. Celebración de actividades académicas: La coordinación de (BE) coordinará con dirección Académica, dirección financiera y proyección Social, la celebración de actividades, certámenes y premiaciones en promoción y fomento de la excelencia académica estudiantil y docente ejecutara programas que fomenten los valores de UCC, definirá y ejecutara estrategias y actividades que promueven el ejercicio de aptitudes y conductas socialmente beneficiosas, como el desarrollo de proyectos sociales y la organización del voluntariado social.

CAPÍTULO XI: PROGRAMA DE VOLUNTARIADO SOCIAL

ARTÍCULO 21°. Programas de voluntariado social: Los programas de voluntariado en UCC tienen la finalidad de apoyar a organizaciones locales enfocadas a la enseñanza, la preservación ambiental, al desarrollo social y comunitario y a la ayuda humanitaria, considerando las múltiples necesidades que se encuentran a lo largo y ancho del país, los estudiantes podrán poner en práctica valores morales y éticos con los sectores menos favorecidos de nuestra comunidad.

ARTÍCULO 22°. Enfoque de los programas de voluntariado: Los temas de interés serán los problemas de carácter urgente en nuestro país, desarrollando actividades orientadas a trabajar en función de la comunidad con el propósito que el estudiante tenga contacto con la realidad social y su profesión siendo agente de cambio que aporte a la transformación de su entorno.

ARTÍCULO 23°. Participantes de los programas de voluntariado: Pueden participar todo estudiante y docente de ucc en programas y proyectos de carácter social y ambiental, Apoyando a organismos no gubernamentales sin fines de lucro en beneficio de la comunidad.



CAPÍTULO XII: DE LA GESTIÓN DE BECAS Y DESCUENTOS

ARTÍCULO 24°.- Unidad organizativa de gestión: La coordinación de Bienestar estudiantil es la unidad organizativa de la UCC que se encarga de recibir, evaluar e informar a la autoridad universitaria correspondiente sobre las solicitudes de becas y descuentos a estudiantiles, conforme a las Políticas de Becas y Descuento de la UCC.

- La coordinación de (BE) asegura el cumplimiento de requisitos para optar a descuentos y becas, garantizando que estas se mantengan como un incentivo a la excelencia académica y desempeño académico estudiantil. *(Véase documento de Políticas de Becas y Descuentos, Universidad de Ciencias Comerciales UCC, actualizado 2019)*

ARTÍCULO 25°. **Comité de becas:** La Coordinación de (BE) en conjunto con Dirección Académica, Dirección Administrativa y Dirección Financiera determina los procedimientos y formularios necesarios y adecuados para la solicitud de descuentos y Becas, así como para la verificación de condiciones socio-económicas estudiantiles.

ARTÍCULO 26°. **Procedimientos para la aplicación de becas y descuentos:** La coordinación de (BE) determina los procedimientos para garantizar la participación organizada de becarios en actividades de voluntariado social, deportivas, culturales, científicas y de extensión universitaria, los cuales son un requisito indispensable para el mantenimiento y renovación de las becas. Dichos procedimientos deben contemplar el cálculo de las horas de servicio brindadas por becarios y la entrega de reportes firmados y sellados por las unidades coordinadoras de las actividades en las que participa el estudiante becario.



CAPÍTULO XIII: OTROS SERVICIOS DE APOYO

ARTÍCULO 27°.- Servicios de apoyo: La coordinación de (BE) es la unidad encargada de definir criterios para la supervisión y evaluación de servicios complementarios que se brinda a estudiantes dentro de los distintos recintos de la UCC (cafeterías, fotocopiadoras, librerías).

- Tiene como propósito evaluar en conjunto con Dirección Administrativa, los servicios complementarios que se brindan a estudiantes de distintos recintos de la UCC, con el propósito de mejorar su nivel de calidad.

ARTÍCULO 28°.- Botiquín de primeros auxilios: La coordinación de (BE) dispondrá de un botiquín de primeros auxilios y estará al tanto de la ejecución de planes de seguridad con el fin de salvaguardar la integridad de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 29°. Remitir casos de atención médica preventiva: En función de las necesidades de los estudiantes y docentes, la UCC garantiza la atención de salud médica preventiva por tal motivo todo caso de salud de carácter urgente, se trasladara a emergencia del hospital central.

ARTÍCULO 30°. El proceso de remisión médica: Los docentes podrán notificar de carácter urgente al coordinador de carrera o bien al coordinador de bienestar estudiantil si algún estudiante en el aula de clases presenta síntomas de enfermedad, La coordinación de bienestar estudiantil asistirá de manera inmediata, comunicándose con los familiares del estudiante en el caso del trasladado al hospital central se coordinara con el área de transporte de ucc a menos que el estudiante requiera de ambulancia.

ARTÍCULO 31°. La Póliza de Seguros es una necesidad y beneficio para el estudiante de UCC, que sufre un accidente dentro o fuera de la Universidad, la cual es renovada cada año, siempre y cuando el alumno se encuentre matriculado y activo, también debe cumplir con las condiciones generales para acceder a póliza de



accidentes personales universitarios colectivo establecidas por la aseguradora y pertenezca a los turnos diurno y sabatino, en el caso del turno dominical queda a opción del alumno.

ARTÍCULO 32°.- La cobertura de la póliza de seguro: En el marco de la salud medica preventiva, todo estudiante matriculado en UCC, cuenta con un seguro de accidentes con cobertura por los 365 días del año, las 24 horas del día, todo accidente deberá ser reportado por el estudiante en un plazo menor de 24 horas.

ARTÍCULO 33° Carnet del estudiante asegurado: Todo estudiante asegurado se le entregará su carnet de asegurado una vez realizada la matricula, Identificación necesaria para acceder a la atención médica al momento de sufrir un accidente, el carné es un medio probatorio que el alumno tiene una póliza de seguro.

ARTÍCULO 34° Proceso para la emisión del carnet del seguro estudiantil:

- Al momento que el alumno realiza matrícula, de inmediato se procede a registrar digitalmente los datos de nombre, parentesco y número de identificación del beneficiario de su seguro estudiantil.
- Posteriormente, Registro Académico emite listado oficial (digital) detallando número de remisión, turno, número de póliza, nombres, apellidos, fecha de nacimiento, número de cédula, si es diestro o zurdo de cada alumno asegurado, así como también, nombres, apellidos, número de cédula y parentesco del beneficiario que designe el estudiante.
- Una vez elaborado el listado se envía a Dirección Administrativa y Académica, para su aprobación y proceder con él envió del listado a la aseguradora vía correo.
- Registro Académico de registrar la póliza de la compañía aseguradora entrega los carnés de seguro estudiantil de cada estudiante.
- Al recibir los carnés de seguro estudiantil y haberlos cotejado, registro Académico procede a notificar a los estudiantes, para que estos realicen el retiro de su carné de seguro estudiantil.



CAPÍTULO XIV: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 35°. Cualquier otra disposición que no esté contemplada en el presente Reglamento, será resuelta por la Vicerrectoría/Dirección Académica y las Direcciones Académicas en el caso de los Campus.

ARTÍCULO 36. Este reglamento deroga todos los anteriores y cualquier normativa o reglamento relacionado.

ARTÍCULO 37° La coordinación de (BE) deberá elaborar y someter a aprobación ante la junta directiva de la UCC, todas las normativas y procedimientos necesarios para la aplicación afectiva del presente reglamento en el lapso de seis meses después de su aprobación.

ARTÍCULO 38. El presente Reglamento entra en vigor a partir de su aprobación, por parte del Consejo Superior de Dirección de la Universidad de Ciencias Comerciales (UCC).

Aprobado por el Consejo Superior de Dirección (CSD), en Sesión Extraordinaria, Acta No. 242 del 11 de Mayo de 2022.